

CORRESPONDE AL PERIODO
LEGISLATIVO DE 1955

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 17

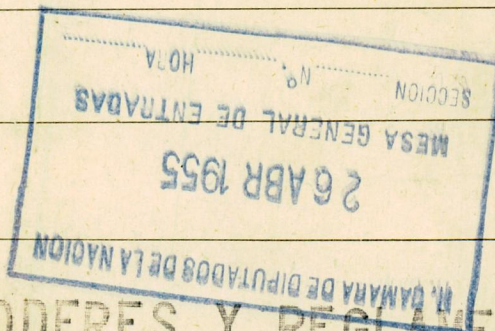
EXTRACTO ACOSTA, POLICARPO
SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR LA PRO-
VINCIA PRESIDENTE PERON.-

Entró en la sesión de:

Comisión:

P. PODERES Y REGLAMENTO.-

Orden del Día N.º



000

30 Agosto

1955

Archivos

Adjunto Acta general



RAMON F. BELTRAN
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL



TESTIMONIO: "En la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia /
Presidente Perón, República Argentina, a los cuatro días del mes de
mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas,
en el local de la Universidad Popular de esta ciudad, constituida /
la Junta Electoral Nacional en el Distrito de esta Provincia, bajo
la Presidencia de S.E. el Doctor Horacio N. Carlen, y los señores Vo
cales, la Doctora María S.S.M. de Farías, Presidente del Superior /
Tribunal de la Provincia, y el Doctor Eduardo R. Crespi, Juez Nacio
nal de Primera Instancia a cargo de las funciones electorales, a /
los fines previstos por el artículo 149 de la Ley 14.032, modifica
da por la Ley 14.292, ACORDARON: Dejar constancia de: PRIMERO: Que
atento a los términos del Decreto n° 494 del 14 de enero del año /
mil novecientos cincuenta y cuatro, de convocatoria del Poder Eje
cutivo Nacional para la elección de Vice-Presidente de la Nación, /
para completar el período que vence el día 4 de Junio del año mil /
novecientos cincuenta y ocho, y Diputados y Senadores al H. Congreso
de la Nación en reemplazo de aquellos cuya renovación corresponda;
y Decreto n° 82 del 20 de enero del mismo año, de convocatoria a /
elecciones dictado por el Poder Ejecutivo de esta Provincia para la
renovación de miembros de la H. Cámara de Representantes y demás au
toridades Comunes, el día 12 de marzo del mismo año, siendo las /
diecinueve horas, se constituyó provisionalmente la Junta Electoral



// Nacional en este Distrito con el fin de anticipar los trabajos preparatorios del acto eleccionario del día 25 de abril del corriente año, quedando la misma integrada en la forma precedentemente enunciada. SEGUNDO: Que en fecha 26 de marzo del mismo año, en virtud de / lo dispuesto en los artículos 62, 63, 2do. párrafo y 64 de la Ley / 14.032, modificada por la Ley 14.292, se constituyó definitivamente la Junta Electoral Nacional, acordando ratificar las resoluciones adoptadas durante la actuación de la Junta provisional.- TERCERO: / Que en fecha 1º de abril, también del mismo año, en virtud de la comunicación emanada del Juzgado Electoral, por la que se determinaban los lugares de ubicación de mesas receptoras de votos, se procedió a la designación de autoridades de mesas teniendo en cuenta las propuestas recibidas también del mismo Juzgado.- CUARTO: Que en fecha 6 de abril del mismo año fueron aprobados y oficializados los modelos de boletas de sufragio presentados por los Partidos: Peronista; Comunista; Unión Cívica Radical; y Demócrata Progresista.- QUINTO: Que en tal situación esta Junta Electoral Nacional adoptó todas las medidas necesarias para llevar a cabo su cometido conforme a las // previsiones de la Ley 14.032 y modificación contenida en la Ley nº 14.292 y Decreto reglamentario, funciones que se cumplieron sin ninguna clase de obstáculos, según así surge de las constancias del Expediente Electoral.- SEXTO: Que el día 25 de abril del año en curso,

//




RAMON F. BELTRAN
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL

///esta Junta Electoral Nacional se constituyó a las siete horas, /
evacuando las consultas que le fueron formuladas relacionadas con /
el acto comicial que se estaba llevando a cabo en perfecto orden, /
habiéndose constituido la totalidad de las mesas receptoras de vo-
tos, no recibíéndose ninguna denuncia ni reclamación de los Partidos
Políticos actuantes, ni de los ciudadanos. Los comicios fueron clau-
surados a la hora establecida por la Ley, y siendo las diecinueve /
horas del citado día veinticinco de abril se inició la recepción de
las urnas.- SEPTIMO: Que a las ocho horas del día veintinueve de /
abril se iniciaron las operaciones indicadas por las Leyes 14.032 y
14.292, a fin de practicar el escrutinio definitivo procediéndose /
al examen de las actas y documentación de la totalidad de las mesas,
constatándose que se hallaban en debida forma, con excepción de las
mesas correspondientes al Registro Electoral Femenino números: 1229;
1230; 1231 y 1232 del circuito n° 77; y mesa número 281, Masculina
del circuito n° 79 de la Décima Tercera Circunscripción Provincial;
además las mesas números: 1394, circuito n° 122 y mesa número 1408
del circuito n° 129 correspondientes a la Décima Cuarta Circunscrip-
ción Provincial, cuya anulación fué dispuesta por la Junta por no /
haberse recibido el acta correspondiente a la elección realizada en
dichas mesas, habiéndose aprobado la totalidad de las restantes y
resolviéndose la impugnación de votos.- OCTAVO: Que durante los /

///tres días siguientes al de la elección, esta Junta no recibió ni se le formuló protestas o reclamación relacionada con la Constitución o funcionamiento de mesas receptoras de votos, ni relativas al acto eleccionario en sí. Finalizadas estas operaciones y no habiéndose formulado protesta ó reclamación alguna relativa al escrutinio definitivo por parte de los Apoderados de los Partidos intervinientes, esta Junta lo dá por aprobado y previo cómputo se obtienen los siguientes resultados: Vice-Presidente: Partido Peronista: ciento / veinte mil quinientos veintiseis votos (120.526); Comunista: mil novecientos ochenta votos (1.980); Unión Cívica Radical: veintiún mil trescientos tres votos (21.303); Demócrata Progresista: dos mil cuatrocientos ochenta y seis votos (2.486); En Blanco: tres mil ochocientos veintisiete votos (.3827); Senador Nacional: Partido Peronista: ciento veinte mil trescientos treinta votos (120.330); Comunista: mil novecientos cincuenta y siete votos (1.957); Unión Cívica Radical: veintiún mil ciento cuarenta votos (21.140); En Blanco: / seis mil seiscientos noventa y cinco votos (6.695); Diputados Nacionales: Primera Circunscripción Nacional: Partido Peronista: sesenta y tres mil seiscientos veintiseis votos (63.626); Comunista: setecientos setenta y seis votos (776); Unión Cívica Radical: doce mil cuatrocientos noventa y nueve votos (12.499); En Blanco: tres mil setecientos cuarenta y ocho votos (3.748).- Segunda Circunscripción Na



///

RAMON F. BELTRAN
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL



/// cional: Partido Peronista: cincuenta y seis mil treinta y tres vo-
tos (56.033); Comunista: mil ciento sesenta y seis votos (1.166); /
Unión Cívica Radical: ocho mil setecientos trece votos (8.713); /
En Blanco: tres mil quinientos sesenta y un votos (3.561).- Anula-
dos: ochocientos quince votos (815); NOVENO: Que el acto comicial /
se realizó con absoluta normalidad y corrección y rodeado de las má-
ximas garantías, habiendo los electores expresado libremente su vo-
luntad.- Que los Partidos Políticos intervinientes no formularon ob-
servación ni reclamación de naturaleza alguna, como tampoco los ciu-
dadanos; lo que evidencia que no ha existido vicio en el procedimien-
to, por cuya razón esta Junta declara la plena validez de la elece-
ción llevada a cabo en el Distrito de esta Provincia.- DECIMO: Asi-
mismo la Junta Electoral Nacional en este Distrito resuelve que la /
proclamación de los candidatos electos en los comicios del día 25 /
de abril del año en curso, para los cargos provinciales se llevará a
cabo separadamente debiéndose para tal fin labrar complementaria.- /
UNDECIMA: Por tanto y en razón de la mayoría de votos obtenidos, es
ta Junta Electoral Nacional proclama electos para los cargos de Se-
nador Nacional por el Distrito de esta Provincia, al ciudadano Pedro
César Tavella.- Para Diputados Nacionales: por la Primera Circunse-
cripción: al ciudadano Oreste Tofanelli.- Por la Segunda Circuns-
cripción: al ciudadano Policarpo Acosta.- Con lo que se dió por ter-

///

///minado el acto previa lectura y ratificación firman los señores
miembros de la Junta, por ante mí de que doy fe.- Doctor Horacio N.
Carlen, Presidente Junta Electoral Nacional.- Doctores: María S.S.
M. de Farías - Eduardo R. Crespi- Vocales Junta Electoral Nacional.
Esc. Ramón F. Beltrán -Secretario Junta Electoral Nacional".- - - -

Es copia fiel del acta de proclamación de los candidatos electos pa
ra los cargos a que se hace referencia en la misma, doy fe.-



Ramon F. Beltran
RAMON F. BELTRAN
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL